

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha paso a Despacho el presente proceso informando que la apoderada sustituta de la parte demandante solicitó que se tenga como dirección de notificación electrónica del demandado el correo comunicaciones@coodontologos.com. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
Secretaria



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**  
**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1701**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

En vista del informe secretarial que antecede, y consultado el Registro Mercantil de la razón social CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS COODONTOLOGOS S.A.S. emitido por el Registro Único Empresarial y Social, se advierte que la dirección electrónica de notificación allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, a través de la cual, pretende que se tenga como dirección de notificación, no corresponde a la registrada por la aludida sociedad.

En ese sentido, en aras de garantizar el derecho de contracción y defensa de la sociedad demandada, se ordenará a la parte demandante y a su representación judicial, que adelanten en debida forma los trámites tendientes a notificar a CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS COODONTOLOGOS S.A.S. conforme a los datos de notificación judicial contenidos en el Registro de Cámara y Comercio que se incorpora al presente proceso.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO: INCORPORAR** al presente proceso el Registro de Cámara y Comercio de la sociedad CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS COODONTOLOGOS S.A.S.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante y a su apoderada judicial, a efectos que adelanten en debida forma, los trámites tendientes a notificar a la sociedad demandada.

Se advierte que en el evento de efectuar la notificación a través de medios electrónicos, el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 prevé que la misma deberá contener la providencia como mensaje de datos adjuntando la

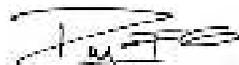
demanda y los anexos que deban entregarse para el traslado. De lo anterior, la parte demandante deberá enviar la constancia en formato PDF al correo institucional del Juzgado con la confirmación de recibido del correo electrónico o mensaje de datos.

La notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, el término de diez días hábiles para contestar la demanda empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar como apoderada sustituta del DEMANDANTE a la Dra. KATHERINE BONILLA ROA portadora de la T. P. No. 320.720 del C. S. de la J., conforme a los términos señalados en el poder anexo al expediente.

**CUARTO: PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

**NOTIFÍQUESE**



**RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO**  
JUEZ

emi

**JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO**



En Estado No. **110** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19/10/2020**



**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
La Secretaria